



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

## RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRMV.2016.0008

**AB. MERCEDES FLORES DEL POZO  
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)**

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Gerente General del Banco Central del Ecuador economista Diego Alfredo Martínez Vinueza mediante Oficio No. BCE-GG-2015-0330-OF de 30 de diciembre de 2015, ingresado a esta Institución el 04 de enero de 2016, solicita la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la emisión de los Títulos del Banco Central del Ecuador (TBC), autorizados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con Resolución No. 150-2015-M de 25 de noviembre de 2015, por un cupo de USD 200.000.000,00.

**QUE** el Ministerio de Finanzas mediante Oficio No. MINFIN-DM-2015-0686 de 23 de diciembre de 2015 emite la aprobación y dictamen favorable para la emisión de los Títulos del Banco Central del Ecuador (TBC), autorizados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera con Resolución No. 150-2015-M de 25 de noviembre de 2015; y dispone que se inscriban en el Catastro Público del Mercado de Valores y en las bolsas de valores, para su negociación en el mercado bursátil.

**QUE**, el artículo 126 del Libro 1 del Código Monetario y Financiero, que trata sobre la emisión de valores del Banco Central del Ecuador establece: "*La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con el voto unánime de sus miembros, autorizará al Banco Central del Ecuador, dentro de los límites de sostenibilidad de la balanza de pagos, la emisión de valores denominados Títulos del Banco Central (TBC), que serán de renovación automática y respaldados en su totalidad con los activos del Banco Central del Ecuador. Los Títulos del Banco Central (TBC) se emitirán por tipos o series que podrán tener diferentes características.*

*Estos valores se negociarán en el mercado primario solamente con el ente rector de las finanzas públicas, salvo excepción expresa y unánime de la Junta, servirán para el pago de tributos y cualquier otra obligación para con el Estado, a su valor nominal, y no serán considerados deuda pública. Se exceptúan de la inscripción en el Registro de Mercado de Valores cuando su negociación se realice en el mercado privado."*

**QUE** el artículo 74 numeral 20 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como una atribución del ente rector de las finanzas públicas "*Dictaminar en forma previa a la emisión de valores y obligaciones por parte del Banco Central"*.

**QUE**, el artículo 21 de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 1, Capítulo VII, Subtítulo I, del Título III de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, dispone que la inscripción de valores emitidos por el Estado y las entidades del sector público, en ejercicio de las facultades concedidas por sus propias leyes, será automática y de carácter general, bastando para el efecto el sustento legal que autorice cada emisión y una descripción de las características esenciales de dichos valores.



**QUE**, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2016.008 de 6 de enero de 2016, emite pronunciamiento favorable para la respectiva marginación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo de 2013; y, SCVS.IRQ.DRAF.TH.2015.251 de 23 de diciembre de 2015;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, la emisión de los Títulos del Banco Central del Ecuador (TBC), autorizados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante Resolución No. 150-2015-M de 25 de noviembre de 2015, por un monto de hasta USD 200.000.000,00.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se notifique al Banco Central del Ecuador con el contenido de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que Banco Central del Ecuador, publique la presente Resolución en su página web, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito a, **06 DE ENERO DE 2016**

NS/UB/KCH

  
**MERCEDES FLORES DE HARO**